

## **ORDENANZA N° 3553**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE :

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **CREASE** el Boletín Informativo Municipal , publicación que deberá realizarse mensualmente en un todo acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38º) de la Ley 8102 ( Ley de Municipios ).

Art. 2º) Encárguese al Secretario del Honorable Concejo Deliberante para que juntamente con el Director de Prensa y Difusión , asuman la responsabilidad de la confección del Boletín Informativo Municipal.

Art. 3º) Otorgase un plazo de 30 días corridos a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para que los citados funcionarios adopten las medidas que correspondan tendientes a que comiencen a realizarse las publicaciones mensuales, las cuales deberán realizarse con efecto retroactivo a partir del doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Art. 4º) Impútase a la partida de gastos correspondiente al Presupuestos vigente.

Art.5º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.